

60444

Dato
↓
CIP

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS:

Por la presente, comunico a Usted, que he procedido a registrar en el libro de participaciones y socios de mi representada "ZETALOGISTIC Cía. Ltda.", la cesión de participaciones sociales, misma que ha sido inscrita debidamente en el Registro de la Mercantil del cantón Quito el 12 de diciembre de 2012 y que se detalla a continuación:

CESIÓN No.1

Nombre de la Cedente:	Sr. Chistian Andrés Hidalgo Carrión
Cédulas de Ciudadanía No:	171173568-6
Nacionalidad de la Cedente:	Ecuatoriana
No. Participaciones Cedidas:	40
Nombre de la Cesionario:	Sra. Andrea Paola Luzuriaga Mirabá
Cédula de Ciudadanía No:	171400573-1
Nacionalidad del Cesionario:	Ecuatoriana
Total de participaciones:	40
Valor de las participaciones:	US\$ 1.00 C/U



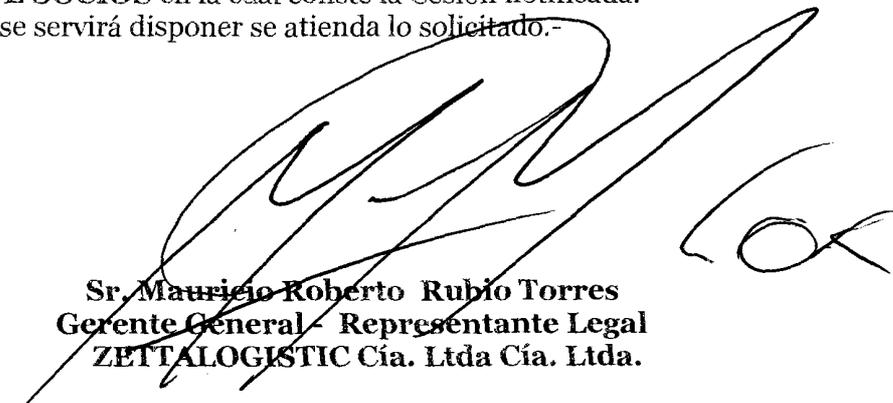
Cesiones que se otorgaron mediante escritura pública celebrada en la Notaria Primera del cantón Quito, provincia de Pichincha el 31 de octubre de 2012, Dicha escritura se adjunta a la presente en copia certificada.

Con esta cesión el cuadro de integración de capital queda de la siguiente manera:

NUEVO CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ZETALOGISTIC Cía. Ltda.

SOCIO	NACIONALIDAD	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	%
Sra. Andrea Paola Luzuriaga Mirabá	Ecuatoriana	260	260,00	260,00	65
Srta. Carla Daniela Luzuriaga Mirabá	Ecuatoriana	40	40,00	40,00	10
Anival Gonzalo Luzuriaga Miraba	Ecuatoriana	40	40,00	40,00	10
Sra. Elvia Esmeralda Mirabá Mejía	Ecuatoriana	40	40,00	40,00	10
Srta. María Fernanda Gálvez Ruano	Ecuatoriana	20	20,00	20,00	5
TOTAL		400	400,00	400,00	100%

Sírvase disponer a quien corresponda, se me conceda un certificado de **NÓMINA DE SOCIOS** en la cual conste la Cesión notificada.
Por ser legal se servirá disponer se atiende lo solicitado.-



Sr. Mauricio Roberto Rubio Torres
Gerente General - Representante Legal
ZETALOGISTIC Cía. Ltda Cía. Ltda.

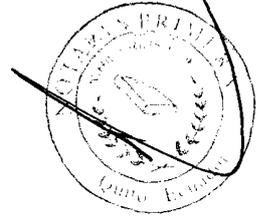
Ingresada copia de
participaciones; objeto
nómina

10/12/2012

F.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
ZETALOGISTIC CÍA. LTDA.**

OTORGADA POR

CHRISTIAN ANDRÉS HIDALGO CARRIÓN

A FAVOR DE

ANDREA PAOLA LUZURIAGA MIRABÁ

CAPITAL SOCIAL: US \$ 40.00

(DI 3 COPIAS)

PA



Escritura número doce mil setecientos cincuenta y cuatro (12754)

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **MIÉRCOLES TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE** del dos mil doce, ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS** NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO; comparecen: por una parte, el señor **CHRISTIAN ANDRÉS HIDALGO CARRIÓN**, divorciado, por sus propios derechos; y, por otra parte, la señora **ANDREA PAOLA LUZURIAGA MIRABÁ**, divorciada, también por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a

escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la cesión de las participaciones sociales de una compañía limitada al tenor de lo siguiente.- PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura por una parte el señor Christian Andrés Hidalgo Carrión

mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, con domicilio en la ciudad de Quito, con capacidad para contratar y obligarse por sí mismo, por sus propios y personales derechos, en adelante y para efectos de este

instrumento se le denominará como el "CEDENTE"; y, la señora Andrea Paola Luzuriaga Mirabá, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos, en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará

como la "CESIONARIA".- Los comparecientes de manera libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato de cesión de participaciones sociales de una compañía limitada al tenor de las siguientes estipulaciones y cláusulas.- SEGUNDA.-

ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.- Con fecha tres de septiembre dos mil diez, ante el señor doctor David Maldonado Viteri, notario primero suplente del cantón Quito, por licencia concedida al titular señor doctor Jorge Machado Cevallos; se constituyó la compañía ZETIALOGISTIC CÍA. LTDA. misma que

fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el siete de octubre de dos mil diez.- **DOS PUNTO DOS.-** Con fecha veinte y cuatro de septiembre de dos mil doce,^o la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ZETTALOGISTIC CÍA. LTDA., reunida debidamente en la ciudad de Quito, autorizó por unanimidad la cesión de la totalidad de las participaciones sociales que tiene en dicha compañía el señor CHRISTIAN ANDRÉS HIDALGO CARRIÓN, a favor de los menores Tomás Andrés Hidalgo Luzuriaga y Mathías Andrés Hidalgo Luzuriaga, en iguales proporciones y que dan un total de CUARENTA (40) participaciones sociales equivalentes al diez por ciento (10%) del capital social de la compañía.- DOS PUNTO TRES.- La misma Junta dispuso que se cumpla con las solemnidades y demás trámites ordenados por la ley.- DOS PUNTO CUATRO.- Con fecha veinte y cuatro de septiembre de dos mil doce, ante el señor notario primero del cantón Quito, se celebró la correspondiente escritura de cesión de participaciones sociales.- DOS PUNTO CINCO.- Con fecha diecisiete de octubre de dos mil doce, se marginó dicha escritura en la notaría primera del cantón Quito.- DOS PUNTO SEIS.- Con fecha diecisiete de octubre de dos mil doce, el Registrador Mercantil del cantón Quito, negó la inscripción de la escritura de cesión, amparándose en la disposición del artículo un mil setecientos treinta y cinco del código civil del Ecuador.- Por lo que no es posible inscribir tal cesión y es necesario entonces resolverla.- DOS PUNTO SIETE.- Con fecha veinte y nueve de octubre de dos mil doce la Junta General Extraordinaria y Universal de los socios de la compañía ZETTALOGISTICS CÍA. LTDA., decidieron por unanimidad autorizar la cesión de la totalidad de las participaciones sociales que tiene en la compañía el señor Christian Andrés Hidalgo Carrión a favor de la señora ANDREA PAOLA LUZURIAGA MIRABÁ, que equivalen al diez por ciento del total del capital

social y que dan un total de cuarenta participaciones sociales.- Así mismo dicha junta dispuso que se cumplan con todas las formalidades legales así como se procesa a la inscripción en el Registro Mercantil y se ponga en conocimiento de la Superintendencia de Compañías.- TERCERA.- CESIÓN.- Con los antecedentes expuestos y por ser la voluntad de las partes libre de vicios, conste por el presente instrumento que los comparecientes resuelven la escritura de cesión de fecha veinte y cuatro de septiembre de dos mil doce otorgada ante el señor notario primero del cantón Quito; y, que El CEDENTE, señor Christian Andrés Hidalgo Carrión cede la totalidad de las participaciones sociales que tiene en la compañía ZETIALOGISTIC CÍA. LTDA. a favor de la CESIONARIA la señora Andrea Paola Luzuriaga Mirabá que dan un total de CUARENTA (40) participaciones sociales equivalentes al DIEZ (10%) por ciento del capital social de la compañía.- Por su parte la CESIONARIA, acepta esta cesión hecha en su favor, de la totalidad de participaciones sociales que tiene El CEDENTE en la compañía ZETIALOGISTIC CÍA. LTDA. equivalentes al DIEZ (10%) por ciento del capital social de la compañía y que dan un total de CUARENTA participaciones sociales.- CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El justo precio que las partes acuerdan por estas cesiones y la forma en que se paga es la siguiente: La CESIONARIA paga al CEDENTE la cantidad de CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 40.00), valor que El CEDENTE declara haberlo recibido de la CESIONARIA a su entera satisfacción, sin tener nada que reclamar en el futuro por este concepto.- QUINTA.-



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



NUEVO CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- Con esta cesión el nuevo cuadro de integración de capital de la compañía ZETALOGISTIC CÍA. LTDA. queda de la siguiente manera: -----



SOCIO	NACIONALIDAD	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	%
Andrea Paola Luzuriaga Mirabá	Ecuatoriana	260	260,00	260,00	65
Carla Daniela Luzuriaga Mirabá	Ecuatoriana	40	40,00	40,00	10
Anival Gonzalo Luzuriaga Guerrero	Ecuatoriana	40	40,00	40,00	10
Elvia Esmeralda Mirabá Mejía	Ecuatoriana	40	40,00	40,00	10
María Fernanda Gálvez Ruano	Ecuatoriana	20	20,00	20,00	5
TOTAL		400	400,00	400,00	100 %

Con esta cesión, el señor CHRISTIAN ANDRÉS HIDALGO CARRIÓN, deja de ser socio de la compañía ZETALOGISTIC CÍA. LTDA., con todos los efectos legales que ello implica, así lo entiende perfectamente.- SEXTA.- GASTOS, IMPUESTOS Y OBLIGACIONES FISCALES.- Todos los gastos de esta escritura, así como todos los gastos, impuestos, derechos, y demás obligaciones fiscales que genere esta cesión de participaciones sociales son de cargo absoluto de la CESIONARIA por lo que el CEDENTE queda exento de cualquier pago por todos este concepto.- SÉPTIMA.- INSCRIPCIÓN.- Se deja constancia expresa que, cualquiera de las partes podrá realizar la inscripción correspondiente de esta cesión de participaciones sociales, ante el señor Registrador Mercantil del cantón Quito; así como, cualquiera de ellas podrá comunicar de la misma a la Superintendencia de Compañías o a cualquier organismo de control, para el trámite respectivo.- OCTAVA.- NATURALEZA Y LEGISLACIÓN

APLICABLE.- A este contrato por su naturaleza y en todo lo no estipulado, se le aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, en el Código Civil del Ecuador y las demás normas legales pertinentes.- NOVENA.- CONTROVERSAS.- En caso de controversias que surjan con ocasión de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, las partes se someterán de forma exclusiva a la Jurisdicción y competencia de los señores jueces de lo civil de la ciudad de Quito en trámite verbal sumario.-

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN.- Las partes, una vez que han leído el contenido de este instrumento, lo aceptan y se ratifican en todas sus disposiciones por convenir así a sus intereses, prueba de lo cual lo firman.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que se acostumbra para la plena validez de esta escritura. Doctor Iván Carrera Gutiérrez, abogado con matrícula profesional número seis mil setecientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Iván Carrera Gutiérrez, abogado con matrícula profesional número seis mil setecientos noventa (Nº 6.790) del Colegio de Abogados de Pichincha.- Senté razón de la presente escritura al margen de la matriz de la escritura celebrada en esta Notaria el veinticuatro de septiembre del dos mil doce.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ESCRITURA 12084

conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.

[Handwritten signature]



SR. CHRISTIAN ANDRÉS HIDALGO CARRIÓN.

C.C. 171173569/6

[Handwritten signature]

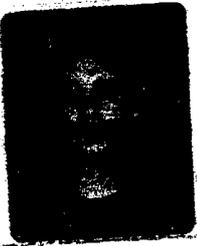
SRA. ANDREA PAOLA LUZURIAGA MIRABÁ.

C.C. 171400731



lll
mutatis
mutandis


 CIUDADANIA 171173588-8
 HIDALGO CARRION CHRISTIAN ANDRES
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 07 JUNIO 1973
 001-C 0099 00197 M
 PICHINCHA/QUITO
 SANTA PRISCA 1973



EDUCACION
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 HENRI HERNAN HIDALGO
 MERCE ALICIA CARRION
 QUITO 05/11/2008
 05/11/2008
 REN 0489920



[Handwritten signature]

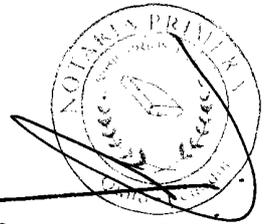
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 303-0081 NÚMERO
 171173588 CÉDULA
 HIDALGO CARRION CHRISTIAN ANDRES
 PICHINCHA QUITO
 CANTON
 SANTA PRISCA
 07/05/2011



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en Folios Útiles
 QUITO, 1 OCT. 2012
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Público del Cantón QUITO



[Handwritten signature of Jorge Machado Cevallos]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE IDENTIDAD
171488573-1



APellidos y Nombres: LUZURIAGA MIRABA ANDREA PAOLA
Lugar de nacimiento: PICHINCHA
Fecha de nacimiento: 1981-12-20
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estatus Civil: Divorciada



EDUCACIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre: LUZURIAGA GUERRERO ANIVAL GUAYALO
APellidos y Nombres de la Madre: MIRABA MELVA ELVA BERRIBLO

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO
Fecha de Expedición: 2011-04-12

V44884222




REPÚBLICA DEL ECUADOR

Referendum y Consulta 7-May-2011
 171488573-1 101 - 6121

LUZURIAGA MIRABA ANDREA PAOLA
 PICHINCHA QUITO
 CHAUPICRUZ

SANCION Multa: 26.40 Costo Ren: 0 Tm USD: 34.40
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0010

2447874 388090911 113114
2447874

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en _____ Folias _____ Unit(es) _____
 Quito a 1 OCT 2017

Jorge Alvarado Cevallos
 Dr. Jorge Alvarado Cevallos
 Notario Público - Quito




**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA
ZETTAGLOGISTIC CIA. LTDA.**

(Reunida el 29 de octubre de 2012)

En la ciudad de San Francisco de Quito a los veinte y nueve (29) días del mes de octubre de 2012, a las 09:00AM, en la oficina ubicada en la calle Los Pinos E9-120 y Jazmines, se reúnen los socios de la compañía ZETTAGLOGISTIC CIA. LTDA. de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	NACIONALIDAD	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO US\$	CAPITAL PAGADO US\$	%
Sra. Andrea Paola Luzuriaga Mirabá	Ecuatoriana	220	220,00	220,00	55
Sra. Carla Daniela Luzuriaga Mirabá	Ecuatoriana	40	40,00	40,00	10
Sr. Anival Gonzalo Luzuriaga Guerrero	Ecuatoriana	40	40,00	40,00	10
Sra. Elvia Esmeralda Mirabá Mejía	Ecuatoriana	40	40,00	40,00	10
Sr. Christian Andrés Hidalgo Carrión	Ecuatoriana	40	40,00	40,00	10
Sra. María Fernanda Gálvez Ruano	Ecuatoriana	20	20,00	20,00	5
TOTAL		400	400,00	400,00	100%

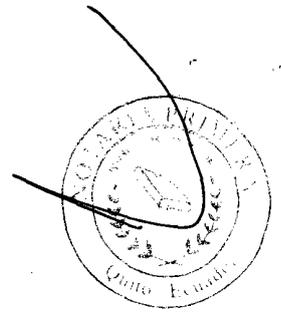
Por decisión unánime de los socios Preside la Junta la señora Carla Daniela Luzuriaga Mirabá y actúa como secretaria AD-HOC la señora Andrea Paola Luzuriaga Mirabá.

La Presidenta de la compañía, dispone se constate la presencia de todo el capital social de la compañía, lo que es acatado y verificado por el secretario; por lo tanto en forma unánime los señores socios deciden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal según lo prescrito en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

Así instalada la Junta, el señor Presidente da lectura al orden del día que será tratado en esta junta

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Conocer y Autorizar la cesión de las participaciones sociales del señor Christian Andrés Hidalgo Carrión
- 2.- Aprobación del Acta.



PRIMER PUNTO:

Conocer y Autorizar la cesión de las participaciones sociales del señor Christian Andrés Hidalgo Carrión

Toma la palabra el señor, Christian Andrés Hidalgo Carrión y manifiesta que con fecha 24 de septiembre de 2012, previa la autorización de la Junta extraordinaria y universal de la compañía de la misma fecha, celebré la escritura de cesión de todas mis participaciones sociales a favor de mis hijos los menores Tomás Andrés Hidalgo Luzuriaga; y, Mathías Andrés Hidalgo Luzuriaga, pero al tratar de inscribir dicha cesión en el Registro Mercantil del cantón Quito dicha entidad negó el trámite por tratarse de una prohibición constante en el artículo 1735 del código civil.

Por tal motivo es necesario resolver es escritura y por lo tanto dicha cesión no se podrá perfeccionar y solicita nuevamente autorización a esta junta para ceder la totalidad de sus participaciones sociales que equivalen al diez (10%) por ciento del capital social y que dan un total de CUARENTA a favor de la señora ANDREA PAOLA LUZURIAGA MIRABÁ. Luego de un breve intercambio de opiniones, los socios aprueban por unanimidad dicha cesión y se dispone que se cumplan con todas las formalidades dispuestas por la ley y que se informe a la Superintendencia de Compañía como corresponde.

Con esta cesión, el señor Christian Andrés Hidalgo Carrión deja de ser socio; y, el nuevo cuadro de integración de capital de la compañía ZETALOGISTIC CÍA. LTDA., queda de la siguiente manera:

SOCIO	NACIONALIDAD	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	%
Andrea Paola Luzuriaga Mirabá	Ecuatoriana	260	260,00	260,00	65
Carla Daniela Luzuriaga Mirabá	Ecuatoriana	40	40,00	40,00	10
Anival Gonzalo Luzuriaga Guerrero	Ecuatoriana	40	40,00	40,00	10
Elvia Esmeralda Mirabá Mejía	Ecuatoriana	40	40,00	40,00	10
Maria Fernanda Gálvez Ruano	Ecuatoriana	20	20,00	20,00	5
TOTAL		400	400,00	400,00	100%

Sin otro punto que tratar en el orden del día, el señor presidente concede un receso para la redacción del acta correspondiente, se reinstalará esta la Junta a las 10:40 horas y por secretaria se da lectura al acta la misma que es puesta a consideración de los socios presentes y es aprobada sin modificación alguna, agotándose así el último punto del orden del día.

Siguen firmas.-

Sra. Carla Daniela Luzuriaga Mirabá
SOCIA PRESIDENTE

Sra. Andrea Paola Luzuriaga Mirabá
SOCIA

Sra. Elvia Esmeralda Mirabá Mejía
SOCIA

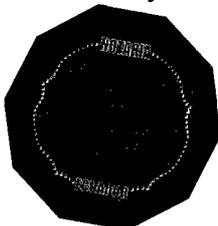
Sra. María Fernanda Gálvez Ruano
SOCIA

Sr. Aníbal Gonzalo Luzuriaga Guerrero
SOCIO

Sr. Christian Andrés Hidalgo Carrión
SOCIO

Dr. Iván Carrera Gutiérrez
SECRETARIO AD-HOC

Se otorgó ante mí la CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA ZETALOGISTIC CIA. LTDA., otorgada por CHRISTIAN ANDRÉS HIDALGO CARRIÓN, a favor de ANDREA PAOLA LUZURIAGA MIRABA; que antecede, y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a treinta y uno de octubre del dos mil doce.-



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

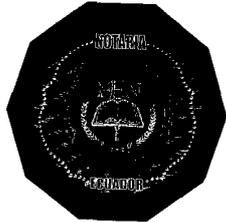


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

--ZÓN: Tomé nota de la presente CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA ZETALOGISTIC CIA. LTDA., otorgada por Christian Andrés Hidalgo Carrión, a favor de Andrea Paola Luzuriaga Mirabá, cuyo texto antecede, al margen de la respectiva escritura matriz de constitución de la mencionada compañía, otorgada en esta Notaria, el tres de septiembre del dos mil diez.- Quito, diez de diciembre del dos mil doce.- PA



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 3315 del REGISTRO MERCANTIL de siete de octubre del dos mil diez, a fs. 2985, Tomo 141, correspondiente a la Constitución de la compañía "ZETALOGISTIC CIA. LTDA." lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el treinta y uno de octubre del dos mil doce, ante la Notaria Primera del Cantón.- Quito, doce de diciembre del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**AB. JUAN PABLO GARCÍA MEJÍA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.
ENCARGADO**

c.t/

